

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-019-2022-928**  
**01-06-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Defensoría Pública (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209 la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 38 contempla entre las atribuciones del Pleno de la entidad *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley.”*,

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 55 señala que:

*“(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) Defensor Público, (...). Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”*

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”*

**Que,** el artículo 57 ibídem señala que *“Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con*

*los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros, incluidas las siguientes:*

- 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*
- 2. Quien sea cónyuge, mantenga unión de hecho o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma Comisión Ciudadana de Selección, de ocurrir el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso.*
- 3.- Hallarse incurso en la prohibición prevista en la Ley Orgánica para la Aplicación de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero del 2017. Las y los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no podrán participar en los concursos de designación de las Comisiones Ciudadanas hasta dos años después de terminadas sus funciones.”,*

**Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección: “4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 5. Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección;”,

**Que,** el artículo 29 *Ibídem* establece la presentación de las impugnaciones y señala que “*Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación del resultado del sorteo público y el listado de las y los delegados de las funciones del Estado, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones, cuando se considere que las candidaturas no cumplen con los requisitos legales, por falta de probidad o idoneidad, o estar incursos en alguna de las prohibiciones o hubieren omitido información relevante para postular al cargo.*”,

**Que,** el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina los siguientes requisitos que deben contener las impugnaciones:

- a)** Nombres y apellidos de la persona o representante legal de la organización que presenta la impugnación;
- b)** Copia de cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;

- c) Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
- d) Descripción clara de la impugnación que determine que la o el postulante no cumple con los requisitos legales, no es probo, idóneo, está incurso en las prohibiciones o ha omitido alguna información importante en su postulación;
- e) Documentos de soporte en originales o copias debidamente certificadas;
- f) Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
- g) Fecha y firma de responsabilidad.

**Que,** el artículo 31 del referido Reglamento dispone que *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días y mediante resolución debidamente motivada. No se aceptarán a trámite aquellas que incumplan los requisitos, no sean claras ni motivadas. Con la resolución de calificación se notificará a las partes en el término de dos (2) días.*

*En el caso de las impugnaciones aceptadas a trámite se notificará a las o los postulantes impugnados para que, en el término de tres (3) días, puedan ejercer su derecho a la defensa y presentar las pruebas de descargo. La notificación a las o los postulantes impugnados contendrá el lugar, día y hora para la realización de la audiencia pública y se adjuntará toda la documentación presentada en su contra. Este mismo señalamiento se notificará al impugnante.*

*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dictará la resolución que corresponda, previo el informe de la Coordinación General de Asesoría Jurídica dentro del término de tres (3) días.*

*En caso de no ser aceptada la impugnación se dispondrá en forma motivada su archivo. De ser aceptada la o el postulante será descalificado y no podrá continuar en el proceso.*

*El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispondrá la publicación en el portal web institucional y la notificación a las y los postulantes impugnados en sus correos electrónicos.”,*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-093-2021-678 de fecha 15 de septiembre de 2021, aprobó la CONVOCATORIA a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-838 de 23 de marzo de 2022, reconstituyó el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de Defensoría Pública, con los siguientes servidores: Abg. Julio Senefélder Pimentel Vásquez, Abg. Patricia Fernanda Pozo Ojeda, Econ. Edgar Xavier Urbina Puente, Dr. Luis Hernán Ureña Castro, Dr. Nelson Germán Silva Torres, Ing. Neiser Rodrigo Ninabanda Ninabanda, Lcdo. David Israel Zuñiga Puentestar, Ing. Zaidy Fernanda Mora Torres,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2022-869 de 08 de abril de 2022 aprobó el proyecto de Reformas al Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, con los cambios presentados en Memorando Nro. CPCCS-C-GIEG-2022-0109-M el 06 de abril de 2022,

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-E-2022-918 de 10 de mayo de 2022, luego de aprobar los resultados del sorteo público de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, realizado de entre las y los treinta (30) postulantes mejores calificados, resolvió **“Artículo 5.- Convocar a la ciudadanía en general al proceso de escrutinio público e impugnación ciudadana de las y los postulantes de los representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía y de las Funciones del Estado seleccionados para integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:**

***Postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales:***

<b>No.</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRES</b>
1.	CADENA GARCIA	GABRIELA ALEXANDRA
2.	VILLACIS ACOSTA	DIANA MARIBEL
3.	CHAMORRO PALTIN	TANIA ELENA
4.	MONTALVAN BRAVO	GINA
5.	VILLAGOMEZ MOSCOSO	KIMBERLY NINOSHKA
6.	RAMÓN GALÁN	FAUSTO MICHEL
7.	RUILOVA SANTANDER	JORGE DAVID

8. TORRES PULLOTASIG ALEXIS JIMMY
9. FALCONI CALDERON WILLIAM ALEXI
10. YANEZ MEZA EDUARDO VICENTE

**Delegados por las funciones del Estado:**

1. Función Ejecutiva Isabel Cristina Noboa Nowak
2. Función Ejecutiva Julio César Ruiz Zhingre
3. Función Legislativa María José Valverde Borja
4. Función Legislativa Diego Xavier Berrezueta Carrión
5. Función Judicial Paul Marcelo Astudillo Valdivieso
6. Función Judicial Jessica Gabriela Burbano Piedra
7. Función Electoral Xavier Tobías Vera Barros
8. Función Electoral Katherine Lorena Quezada López
9. Función de Transparencia y Control Social Luis Enrique Mejía López
10. Función de Transparencia y Control Social Ana Cristina Hernández Salcedo

*El término para presentar las impugnaciones correrá a partir del jueves 12 al miércoles 18 de mayo de 2022, de 08:30 a 17:00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.”,*

**Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0177-M de fecha 26 de mayo de 2022 la Coordinación General de Asesoría Jurídica, MsC. Marjurie Canseco Núñez, remitió los Informes de calificación de impugnaciones presentadas en contra de los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, en los cuales, recomienda:

*“INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DEL **POSTULANTE ALEXIS JIMMY TORRES PULLOTASIG** PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. 26 de mayo de 2022 (...)*

**VII. RECOMENDACIÓN. -**

*13. En mérito de lo expuesto en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificar las impugnaciones presentadas por:*

- 1. Kléver Patricio Chacaguasay Malán*
- 2. Julio Alexander Escobar Chicaiza*

*En contra del señor postulante Alexis Jimmy Torres Pullotasig para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, efectivamente cumplen con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente. (...)*”,

**“INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DEL POSTULANTE WILLIAM ALEXI FALCONÍ CALDERÓN PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. 26 de mayo de 2022 (...)**

**VII. RECOMENDACIÓN. –**

*9. En mérito de lo expuesto en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social no calificar la impugnación presentada por:*

- 1. Joselyn Michelle García Flores*

*En contra del señor postulante William Alexi Falconí Calderón para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, no cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente. (...)*”,

**“INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DEL POSTULANTE JORGE DAVID RUILOVA SANTANDER PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. 26 de mayo de 2022 (...)**

## **VII. RECOMENDACIÓN.-**

22. *En mérito de lo expuesto en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificar las impugnaciones presentadas por:*

1. *Kléver Patricio Chacaguasay Malán*
2. *Segundo Moisés Tibanlombo Bayas*
3. *Katherine Anthonela Flores Naranjo*
4. *Mateo Sebastián Pillajo Quinapallo*
5. *Ljubica Marcela Fuentes Ortiz*

*En contra del señor postulante Jorge David Ruilova Santander para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, efectivamente cumplen con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente. (...)*”,

**“INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS EN CONTRA DEL POSTULANTE FAUSTO MICHEL RAMÓN GALÁN PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. 26 de mayo de 2022 (...)**

## **VII. RECOMENDACIÓN. –**

13. *En mérito de lo expuesto en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social calificar las impugnaciones presentadas por:*

1. *Kléver Patricio Chacaguasay Malán*
2. *Mateo Sebastián Pillajo Quinapallo*

*En contra del señor postulante Fausto Michel Ramón Galán para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, efectivamente cumplen con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente. (...)*”,

**“INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DE LA POSTULANTE MARÍA JOSÉ VALVERDE BORJA PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE**

*LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. 26 de mayo de 2022 (...)*

**VII. RECOMENDACIÓN.-**

*9. En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, calificar la impugnación presentada por: el Abg. Jefferson Ángel Izquierdo Yánez en contra de la postulante María José Valverde Borja, para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, efectivamente cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente. (...)",*

*“INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DE LA **POSTULANTE GABRIELA ALEXANDRA CADENA GARCÍA** PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. 26 de mayo de 2022 (...)*

**VII. RECOMENDACIÓN. –**

*9. En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, calificar la impugnación presentada por el señor Manuel Armando Alencastro Chuez en contra de la postulante Gabriela Alexandra Cadena García, para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, efectivamente cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente. (...)",*

*“INFORME JURÍDICO PARA LA CALIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA EN CONTRA DE LA **POSTULANTE TANIA ELENA CHAMORRO PALTÍN** PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA MEDIANTE CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA. 26 de mayo de 2022 (...)*

**VII. RECOMENDACIÓN. –**

*9. En mérito de lo expuesto, en el presente informe se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, calificar la impugnación presentada por la señora Teresa Paola García Flores en contra de la postulante Tania Elena Chamorro Paltín, para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la Selección y Designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; debido a que, efectivamente cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento correspondiente. (...)",*

**Que,** en la Sesión Ordinaria No. 019 realizada el 10 de mayo de 2022, como primer punto del Orden del Día conoció los Informes de calificación de impugnaciones presentadas en contra de los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, remitido por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0177-M con fecha 26 de mayo de 2022. El debate sobre este punto, consta desde el minuto 2:06:30 al minuto 2:57:52 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpcs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpcs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acoger en su totalidad las recomendaciones de los Informes de Calificación de impugnaciones presentadas en contra de las y los postulantes para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, mediante concurso público de méritos y oposición con postulación, veeduría e impugnación ciudadana, remitidos mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2022-0177-M de fecha 26 de mayo de 2022 por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Siendo el resultado el siguiente:

N°	Impugnado	Cédula	Impugnante	Cédula	Fecha de Presentación	Decisión del Pleno
1	Fausto Michel Ramón Galan	0703695569	Klever Patricio Chacaguasa y Malan	1720358744	13/5/22	Calificar
2	Fausto Michel Ramón Galan	0703695569	Mateo Sebastian Pillajo Quinapallo	1751322460	18/5/22	Calificar
3	Alexis Jimmy Torres Pullotasig	1718131046	Klever Patricio Chacaguasa y Malan	1720358744	13/5/22	Calificar
4	Alexis Jimmy Torres Pullotasig	1718131046	Julio Alexander Escobar Chicaiza	1726346172	18/5/22	Calificar
5	Jorge David Ruilova Santander	1723417380	Klever Patricio Chacaguasa y Malan	1720358744	13/5/22	Calificar
6	Jorge David Ruilova Santander	1723417380	Klever Patricio Chacaguasa y Malan	1720358744	17/5/22	Calificar
7	Jorge David Ruilova Santander	1723417380	Segundo Moises Tibanlombo Bayas	0202367322	17/5/22	Calificar
8	Jorge David Ruilova Santander	1723417380	Ljubica Marcela Fuentes Ortiz	1717390585	18/5/22	Calificar

N°	Impugnado	Cédula	Impugnante	Cédula	Fecha de Presentación	Decisión del Pleno
9	Jorge David Ruilova Santander	1723417380	Mateo Sebastian Pillajo Quinapallo	1751322460	18/5/22	Calificar
9.1	Jorge David Ruilova Santander	1723417380	Katherin Anthonela Flores Naranjo	0201766664	18/5/22	Calificar
10	María José Valverde Borja	0202313540	Jefferson Ángel Izquierdo Yáñez	0704292002	18/5/22	Calificar
11	William Alexi Falconi Calderon	1720258894	Joselyn Michelle García Flores	0951276682	18/5/22	No calificar
12	Gabriela Alexandra Cadena Garcia	1715249940	Manuel Armando Alencastro Chuez	0918851452	18/5/22	Calificar
13	Tania Elena Chamorro Paltin	0704800432	Teresa Paola García Flores	959368887	18/5/22	Calificar

**Art. 2.-** Conforme el Artículo 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Secretaría General procederá a notificar con la Resolución a todas las partes impugnadas e impugnantes, de las impugnaciones que han sido calificadas, incluyendo los informes respectivos de calificación de impugnaciones, en el término de dos días.

**Art. 3.-** Conforme el Artículo 31 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, la Secretaría General procederá a notificar a las o los postulantes impugnados, cuyas impugnaciones han sido aceptadas a trámite, adjuntando toda la

documentación presentada en su contra para que, en el término de tres (3) días desde su notificación, ejerzan su derecho a la defensa y presenten sus pruebas de descargo.

**Art. 4.-** La Audiencia Pública correspondiente se llevará a cabo el día viernes 10 de junio de 2022 a las 10h00 en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señalamiento que Secretaría General notificará a todas las partes impugnadas e impugnantes.

**Art. 5.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución y de los Informes en la página web.

**Art. 6.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe a los señores veedores ciudadanos, a la Prosecretaría General, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y al equipo técnico encargado del proceso de la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy primero de junio de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,  
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 019, realizada el 01 de junio de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**